

22



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
REALIZADO MAYOR CANTIDAD DE DOCUMENTOS

Resolución No. 1688

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 673 de 1995, numeral sexto artículo primero de la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada bajo el número 25012 de 1998 el establecimiento denominado SERVICIO DE AUTOS DE LA 145, ubicado en la carrera 7 144 - 95 de esta ciudad, envió a este Departamento la siguiente información: Formulario Unico de Registro de Vertimientos; Certificado de matrícula del establecimiento, expedida por la Cámara de Comercio; Copia del último recibo de acueducto y alcantarillado; Planos y memorias técnicas de las unidades de control de calidad del vertimiento; y los planos sanitarios (redes de conducción, unidades de control) lluvias, domesticas y del servicio prestado.

Que mediante requerimiento SJ ULA No.14870 del 8 de junio de 1999, y con fundamento en el concepto técnico No.2876 del 31 de mayo de 1999, la Unidad Legal de este Departamento Administrativo solicita al mencionado establecimiento presentar información dentro de los treinta (30) días calendarios y ejecutar obras dentro de noventa (90) días, contados a partir del recibo del mencionado requerimiento.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento evalúa la información presentada por la citada firma en cumplimiento del requerimiento realizado mediante oficio SJ ULA No.14870 del 8 de junio de 1999 y emite el Concepto Técnico 6649 del 31 de mayo de 2000, en el cual se concluyó que el mencionado establecimiento cumple con los parámetros de vertimientos exigidos en la Resolución 1074 de 1997 en todos los parámetros: DBO, DQO, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, tensoactivos pH y temperatura, solicitados a caracterizar por este Departamento, por lo tanto este Departamento considera viable otorgar permiso de vertimientos.

Que el establecimiento en mención deberá atender las recomendaciones contenidas en el concepto Técnico 6649 del 31 de mayo de 2000, el cual hace parte integral de esta providencia.

En virtud de lo anterior,

MEDA

Resolución No. 1688

23

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a través de su representante legal a la sociedad SERVICIO DE AUTOS DE LA 145, ubicado en la carrera 7 - 144 - 95, de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad SERVICIO DE AUTOS DE LA 145, la presentación anual, en el mes de mayo, de una caracterización de efluentes. La muestra debe ser integrada en el tiempo, tomada en horas laborables en la caja de inspección externa y debe contemplar los siguientes parámetros: caudal, pH, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos disueltos Totales, Sólidos Sedimentables, tensoactivos y Temperatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El establecimiento denominado SERVICIO DE AUTOS DE LA 145 deberá a lo contenido en el concepto Técnico 600 de 2000, en cuanto a dar cumplimiento a la Resolución 318 del 14 de febrero de 2000, respecto a al almacenamiento, transporte, utilización y disposición de los aceites usados.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada SERVICIO DE AUTOS DE LA 145 deberá informar previamente a este Departamento acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín Ambiental del DAMA, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso, y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los **10** AGO. 2000


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

24

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17 de octubre de 2000, Notifiqué personalmente a Nelly Cristancho Lopez y fue informado contra esta providencia sólo procede Recurso de Reposición ante el Director del DAMA, dentro los (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

El Notificado, Nelly Cristancho L.

C.C. No. 41713427 Bto

T.P. No. _____

El Funcionario Juis J. Hurtado

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy 28 de 10 de 2000

de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

El Funcionario 816